

8516

2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 11101 - 2024

PIURA, 17 OCT 2024

Visto, HRC.N°31380/24- HRC.32352. 33070/24- HRC.N°31117.30732.33740/24- OF.3787/24 UGEL TBGDE - OF. N° 1844/24- UGEL LA UNION- OF.N°3812/24 UGEL TBGDE - HRC. N° 32942/24- HRC.N°30248/24- HRC.N°31441/24- OF.N°1808/24 UGEL LA UNION- HRC.N°30552/24- HRC.N°30742/24- OF.N°1771/24 UGEL LA UNION, y demás documentos que se adjuntan en un total de CIENTO SESENTA Y OCHO (168) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Dirección Regional de Educación de Piura, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativos vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica y profesional, basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, el personal docente y administrativas que laboran en las diversas Instituciones Educativas y de acción conjunta que pertenece a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Piura, solicitan licencia con goce de remuneraciones, para ello adjuntan los documentos que sustentan su petición;

Que, mediante Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento por el Decreto Supremo N°004-2013-ED, se regulan los derechos del personal docente del Sector Educación y según el literal a) del artículo 71 de la Ley de Reforma señala que los docentes tienen derecho a licencia por incapacidad temporal así como por maternidad, paternidad o adopción y que se rigen por las disposiciones del Sub Capítulo VI de su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial**", bajo los lineamientos de lo establecido en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, y demás normas aplicables, asimismo, de la norma en mención, establece que la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DREP), formalizándose mediante resolución de la UGEL/DREP, asimismo, los numerales 5.2 y 5.4, señala licencia con goce de remuneraciones a que tienen derecho el profesor entre ellas, derecho a licencia. Por incapacidad temporal y por maternidad correspondiente;

Que, para el caso mencionado en el párrafo precedente se establece que la licencia por incapacidad se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 25790, Ley de la Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-97-A, y que la licencia por maternidad a parte de lo señalado anteriormente se considera las disposiciones de las Leyes N°26644, 27403, 27408, 29992 y 30367; asimismo, señala que corresponde al empleador el pago de remuneraciones por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once(11) meses y diez(10) días consecutivos para los casos de incapacidad temporal. Cabe mencionar que la licencia con goce de remuneraciones por maternidad es el derecho a gozar 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, según lo señalado en el artículo 2°

de la Ley N° 30367; también que el descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad:

Que, el artículo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 "Decreto supremo N°004-2019-JUS", determina la validez del acto administrativo cuando este es dictado conforme al ordenamiento jurídico; numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley antes citada establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisito que se cumpla en el presente caso;

Que, en ese orden de ideas, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal de acuerdo a los Informes Médicos Nos: 1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016, y con el Informe N°172/2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-ARR.HH-BP;

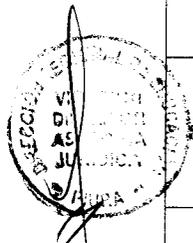
Que, de conformidad, con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el D.S. N° 04-2019-JUS, Ley 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, DS.N°04-2013-ED, Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-97-SA, D.S. N°015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Piura y de las Unidades de Gestión Educativa, Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial, el D. Leg. N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ES, el D.S. N° 013-2019-T.R. y la R.E.R. N° 239-2024 -GOB-REG-PIURA-GR; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO. 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD)**; debiendo ESSALUD abonar el pago del Subsidio por Incapacidad Temporal para el TRABAJO, en cuanto las usuarias efectúen el trámite de dichas licencias, con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), de acuerdo al Art. 1° del D.S. N° 163-2005-EF, al personal que a continuación se indica:

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES HRC. OFICIOS-FOLIOS	INSTITUCION EDUCATIVA CARGO JORNADA LABORAL NIVEL/MODALIDAD	DIAS DE LICENCIA		VIGENCIA	REFERENCIA INFOME MEDICO CITT/OTROS
			C/G	S/G.		
1	<b>SEMINARIO ZAPATA SILVIA ROSA</b> CM. N°1002668921 HRC.N°31380/24 Fls.07	20017"DIVINO JESUS"-LOS MEDANOS - CASTILLA; SEGUNDA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	50	---	Del 09 de Agosto al 02 de Setiembre del 2024	I/M N° 1016/24 CITT N° A-265-00024820/24 ; A265-00026583/24 (Ampliación de licencia)
2	<b>CRUZ VALDIVIEZO ROSA ELIZABETH</b> CM. N° 1042820387 HRC.32352 y 33070/24 Fls.18	1356 MI MUNDO DE COLORES: PRIMERA ESCALA: Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. INICIAL	48 (Siendo 45)	03	(45) Del 01 de Agosto al 17 de Setiembre del 2024 (01) El 31/08/2024 (02) Del 01 y 02/ 09/2024	I/M N°1015/24 CITT N° A-370-00015480/24; A-370-00015663/24 (Ampliación de licencia)

3	<b>VIERA PRECIADO JUAN ALBERTO</b> CM.N°1002811626 HRC.N°31117- 30732-33740/24 Fls.16	I.E.S.T.P "LA UNION"; Personal Administrativo- Operador PAD/40 HRS. E.B.R. SUPERIOR	45	---	Del 03 de Agosto al 06 de Octubre 2024	I/M N°1014/24 CITT N° A-266- 00012063/24; A-261- 00018925/24 A-261- 00019539/24 (Ampliación de licencia)
4	<b>PALACIOS DOMINGUEZ ESTHER</b> CM.N°1003384824 OF.N°3787/24UGEL TBGDE Fls.10	14926 SANTIAGO ATUNEZ DE MAYOLO- EL PARTIDOR LAS LOMAS; SEGUNDA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS. E.B.R. INICIAL	30	---	Del 21 de Agosto al 19 de Setiembre del 2024	I/M. 1013/24 A-261- 00018970/24
5	<b>QUEVEDO GARCIA MONICA BEATRIZ</b> CM.N°1041357705 OF.N°1844/24 UGEL LA UNION Fls.24	14063DE VILLA MONTE REDONDO; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula /30HRS E.B.R. INICIAL	30	---	Del 28 de Agosto al 26 de Setiembre del 2024	I/M. 1012/24 A-265- 00026359/24
6	<b>CHINCHAY MOROCHO EDWARD FRANCISCO</b> CM.N°1002899949 OF.N°1844/24 UGEL TBGDE Fls.16	14894 TBGDE; QUINTA ESCALA; Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	20	---	Del 04 al 23 de Setiembre del 2024	I/M. 1011/24 CMP.78809/24
7	<b>HIDALGO SANDOVAL JULIO LUDOVICO</b> CM.N°1002844028 HRC.N° 32942/24 Fls.12	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION- PIURA:TRABAJADOR DE SERVICIO II; /40 HRS.	18	---	Del 22 de Setiembre al 09 de Octubre del 2024.	I/M.1010/24 A-265- 00028242/24 (Ampliación de licencia)
	<b>RUFASTO KANASHIRO BERTHA AKEMY</b> CM.N°1003506868 HRC. N° 30248/24 Fls.09	IESTP"HERMANOS CARCAMO"-PAITA (CONTRATO); /40 HRS. E.B.R. SUPERIOR	17	---	Del 12 al 28 de Agosto del 2024	I/M 1009/24 A-004- 00020503/24 A-261- 00018440/24
9	<b>POICON MORALES JOSE NATIVIDAD</b> CM.N°1008353041 HRC.N° 31441/24 Fls.09	MARISCAL RAMON CASTILLA- CASTILLA;SEGUND A ESCALA; Profesor de Asignatura /30HRS, E.B.R. SECUNDARIA	17	---	Del 28 de Agosto al 10 de Setiembre del 2024	I/M.1008/24 A-261- 00018909-24
10	<b>GONZALES JIMENEZ DORIS DEL PILAR</b> CM.N°1002880266 OF.1808/24 UGEL LA UNION Fls.09	14062 NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES- TABLAZO NORTE-LA UNION; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula /30 HRS E.B.R. PRIMARIA	15	---	Del 19 de Agosto al 02 de Setiembre del 2024	I/M 1007/24 A-265- 00025529/24
11	<b>CASTILLO ACUÑA PATRICIA AMELIA</b> CM.N°1040034537 HRC. 30552/24 Fls.06	CRNL. JOSE ANDRES RAZURI; CUARTA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS E.B.R. SECUNDARIA	12	---	Del 29 de Agosto al 09 de Setiembre del 2024	I/M.1006/24 A-261- 00018725/24 (Ampliación de licencia)
12	<b>TABOADA GUERRERO PAULA DE JESUS</b> CM.N°1002804352 HRC. 30742/24 Fls.11	SELMIRA DE VARONA; SEXTA ESCALA; Profesora de Aula/30HRS. E.B.R. PRIMARIA	15	---	Del 14 al 28 de Agosto del 2024	I/M.1005 /24 A-265- 00026246/24 - A-265- 00026252/24; A-265- 00025770/24 (Ampliación de licencia)



13	<b>YAMUNAQUE PANTA AJORGE LUIS</b> CM.N°1043389464 OF.1771/24UGEL LA UNION Fis.16	ALMIRANTE MIGUEL GRAU CP. 19 DE AGOSTO - LA UNION: PRIMERA ESCALA: Profesor de Asignatura /30 HRS. E.B.R. SECUNDARIA	10	---	Del 20 al 29 de Agosto del 2024	I/M 1004-24 CMP.074672/24
----	--	---	----	-----	---------------------------------	------------------------------



**ARTICULO. 2°.- DISPONER**, al Sistema de Tramite Documentario: notifique la presente resolución a la parte interesada y a las áreas y/o equipos de esta Sede administrativa para su conocimiento y demás fines, en sujeción al artículo 18 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

011101

Regístrese y Comuníquese.



**D. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 PIURA

WCHGR/DREP.  
 IIRP/DOADM.  
 FATG/SIST.RR.HH.  
 MPdeA/TEC. ADM.II-BP.

